



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1° de junio de 2023

PROCESO:	Ordinario laboral
DEMANDANTE:	ENILSA DEL CARMEN PERTUZ QUINTERO
DEMANDADA:	COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, COMERCIAL NUTRESA S.AS, GRUPO NUTRESA y OPERADOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S “O.P SERVICIOS S.A.S”
RADICADO:	05001310500220190060200
ASUNTO	ADMITE, REQUIERE Y DEVUELVE RESPUESTAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA, para el para el 31 de julio de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/18332344

Antecedentes procesales:

El 19 de septiembre de 2019, se presentó demanda (anexo 000)

El 10 de octubre de 2019, se admitió la demanda (anexo 3)

El 24 de enero de 2020, se notificó el GRUPO NUTRESA y COMERCIAL NUTRESA. (anexo 016).

El 5 de febrero contestó la demanda la COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATE (anexo 017, pág. 1-40).

El 5 de febrero dio respuesta a la demanda COMERCIAL NUTRESA S.A.S (anexo 017, pág. 41-49).

El 5 de febrero contestó GRUPO NUTRESA S.A (anexo 017, pág. 50-58).

El 13 de febrero de 2020, se notificó a la abogada Sara Lozano Ortiz en calidad de apoderada judicial de la Compañía Nacional de Chocolates. (anexo 018 y 019).

El 20 de febrero de 2020, allegó escrito la apoderada Sara lozano Ortiz, indicando que por un error involuntario se notificó el 13/02/2020 del proceso de la referencia por lo que solicita no se tenga en cuenta dicha notificación y se tenga como apoderado de la demandada al doctor Sergio Restrepo quien actuando como apoderado de la demandada ya había dado respuesta a la demanda.

El 16 de marzo de 2023, el despacho acepto la solicitud presentada por la abogada Sara Lozano Ortiz y se tiene como apoderado de la Compañía Nacional de Chocolates al abogado Sergio Restrepo y se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a OPERADOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S –OP SERVICIOS S.A.S EN LIQUIDACION a la dirección electrónica registrada el registro mercantil. (anexo 020).

El 23 de mayo de 2023, la parte actora allegó la constancia de notificación a O.P SERVICIOS S.A.S EN LIQUIDACION, con fecha del 12 de mayo de 2023, misma que cuenta con lectura del mensaje y acuse de recibido. (anexo 021).

El 31 de mayo de 2023, O.P SERVICIOS S.A.S EN LIQUIDACION, contestó la demanda, estando dentro del término para ello, por lo cual se admitirá la misma, se procederá a reconocerle personería al abogado Guillermo León Quintero Gómez con TP.254.091 y se fijará fecha. (anexo 22)

Se requerirá a la parte demandante para que, dentro de los diez siguientes a la notificación de este auto por estados, aporte la historia laboral de aportes en pensiones y a O.P. SERVICIOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, para que allegue el registro de todos los pagos realizados a la demandante mes a mes en orden cronológico, del último pago al primer, donde se incluya el salario, las primas, vacaciones, pago de comisiones, las cesantías e intereses a las cesantías.

El despacho no se ha pronunciado sobre la admisibilidad de las respuestas a las demandas presentada por COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S, COMERCIAL NUTRESA Y GRUPO NUTRESA.

Frente a NACIONAL DE CHOCOLATES, se admitirá la contestación y se le reconocerá personería para actuar al abogado SERGIO RESTREPO FERNANDEZ con TPN°. 15.793.

Respecto de COMERCIAL NUTRESA y GRPUO NUTRESA, se devuelven las mismas para que el doctor Sergio Restrepo Fernández allegue el poder donde le faculta para representarlas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda presentada por O.P SERVICIOS S.A.S

SEGUNDO: RECONOCER, personería al abogado Guillermo León Quintero Gómez con TPN°254.091

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de diez días, contados a partir de la notificación de este auto proceda a aportar la historia laboral de aportes en pensiones.

CUARTO: REQUERIR a O.P SERVICIOS SAS, para que aporte dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto el registro de todos los pagos realizados a la demandante mes a mes en orden cronológico, del último pago al primero, donde se incluya el salario, las primas, vacaciones, pago de comisiones, las cesantías e intereses a las cesantías.

QUINTO: ADMITIR la respuesta de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S, por reunir los requisitos del art. 31 modificado por el art.18 de la ley 797 de 2001.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado Sergio Restrepo Fernández con TP.15.793, para representar los intereses de la COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S

SEPTIMO: DEVOLVER las respuestas a las demandas de GRUPO NUTRESA y COMERCIAL NUTRESA, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto el abogado Sergio Restrepo Fernández, allegue el poder que lo faculte para representar a las codemandadas.

OCTAVO: Se fija fecha para llevar a cabo audiencia para desarrollar las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 31 de julio de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96278b82e7cde72a1f8daa5831def5892eb002f8b531ea991e0c42a75c40574e**

Documento generado en 01/06/2023 02:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>